



San Miguel de Tucumán, 23 de Mayo de 2018

CIRCULAR Nº 13

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE
LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS
AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

**Resolución General 4245/2018 – A.F.I.P. Impuesto a las Ganancias. Resolución General
830/2000. Régimen de retención. Modificación de los montos no sujetos a retención**

Mediante la presente, se comunica la modificación de los montos no sujetos a retención del impuesto a las ganancias, de acuerdo al Anexo que se adjunta.-

Esos montos resultarán de aplicación para los pagos que se efectúen desde el 01 de junio del año en curso, aun cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a la citada fecha.-

También se incrementa el monto mínimo de retención de la siguiente manera:

1. Sujetos inscriptos y no inscriptos: \$ 150.-
2. Sujetos no inscriptos que alquilan o arriendan inmuebles urbanos: \$ 650.-

Se aclara que en el caso de sujetos no inscriptos en el impuesto a las ganancias, la alícuota de retención del 28% será aplicable únicamente a las personas humanas o sucesiones indivisas, reduciéndose al 25% para el resto de los sujetos.-

Atentamente.-